

ACTA ° En la ciudad de Montevideo, el día 30 de 2019, en Avda. 18 de Julio 1360, piso 2, comparecen: POR PARTE PROPONENTE: Horacio López C.I. _____. POR INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: Christian Di Candia-----

A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento de Montevideo Decide (en particular, artículos 5, 6 y 8), se procede a: a) dar lectura a la idea del proponente “Parque Charrúa” Código de la idea: MVD-2019-05-340 (resolución 1792/2019 de 8/4/2019) ; b) dar respuesta en cuanto a su viabilidad; c) dar cuenta del reglamento aplicable en el proceso de la iniciativa.-----

Idea: “Parque Charrúa” Código de la idea: MVD-2019-05-340

Proponente: Horacio López

Fecha: 15/05/2019

Fundamentación (literal):

El 11 de abril de 1831, el Estado uruguayo intentó desaparecer de sus tierras a los pobladores originarios. El primer presidente constitucional del lactante Estado Oriental del Uruguay, el respetado general Fructuoso Rivera, para terminar con los seres sin alma — según afirmaba la Iglesia—, utilizó la estrategia que a los apropiacionistas europeos ya les había dado excelentes resultados en Asia y otras partes de América: la traición.

El lugar elegido para el partido fácil que armó nuestro primer presidente —hombre que le ha dado el nombre a calles, avenidas, parques y hasta a un departamento— fue Salsipuedes. Paraje sin elevaciones, los que escaparan de la reunión concertada para recibir tierras y cuidar fronteras serían fácilmente perseguidos. Sobrevivieron mujeres y niños, que fueron trasladados a la fortificada Montevideo como esclavos, más aquellos que, conociendo a Rivera, desconfiaron y no fueron.

La matanza de Salsipuedes —que nos importa mucho menos que la mitad de ese pepino que hace décadas no le importa a nadie— es un buen ejemplo de cómo la falta de memoria, verdad y justicia cosecha con el paso del tiempo una visión deformada, no solamente de los hechos, sino de la existencia. Este desinterés y apatía colectivos por los seres humanos nacidos de esta tierra nos niega la posibilidad de comprender lo que sucede con otros pueblos originarios, donde el progreso continúa correteando nativos para hacerse de sus tierras. No hay forma de interpretar y solidarizarnos con esas injusticias porque el tema no está en nuestra matriz. No existe en nuestro colectivo algo llamado nativos, pueblos originarios, aborígenes, primeras naciones, etc.; eso nos resulta menos cercano que la cultura tibetana.

Salsipuedes es una de las infinitas manifestaciones de la prehistórica ley del más fuerte. Por ella se rigen el machismo, el racismo, el maltrato a niños y ancianos, las minorías poderosas que deciden por mayorías empobrecidas, el despojo que cometen países militarizados —como Estados Unidos, Francia, Inglaterra—, que inventan guerras para hacerse de los recursos naturales —más que guerras son campos de exterminio como Irak, Libia, etc.

Van 188 años de esta traición. Ya es tiempo de justicia para víctimas y victimario.

Respuesta de Montevideo Decide sobre su viabilidad: viable parcial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del artículo 19 de la Ley Orgánica Departamental, n° 9515, resulta competencia de la Junta Departamental determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos. Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas; y cuando se pretendiere dar nombres de personas, no podrá hacerse sin oír previamente al Intendente, y se requerirán dos tercios de votos. En función de lo expresado no se puede viabilizar la idea en los términos planteados. Sin embargo, se propone modificar dicha idea ajustando a las potestades del Ejecutivo Departamental. En este sentido, se podría someter a consulta la remisión de un proyecto de Decreto que proponga a la Junta Departamental de Montevideo cambiar el nombre del Parque Rivera, designándolo Parque Charrúa.

La propuesta así planteada se someterá a votación durante el mes de setiembre de 2019, y en caso de resultar afirmativa, será enviado el proyecto de Decreto a la Junta Departamental.